



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del dos mil veintidós (2022).*

*Ref. Proceso 2019 – 00316- 00  
Auto de Tramite No. 0113*

*Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se logra establecer que en auto No. 372 del 5 de diciembre de 2019 se admitió la acción en el sub examine, donde funge como demandante el I.C.B.F. en defensa de los intereses del menor J.S.V.R., representado por su progenitora YOLIMA VALENCIA RIASCOS y en contra de los herederos de quien en vida respondía al nombre de CARLOS ARMANDO MATEUS SALDARRIAGA.*

*De la misma manera, se tiene que idéntica acción y dentro de las mismas partes fue iniciada y admitida por esta judicatura bajo el radicado No. 2021-00005-00, actuación donde en sentencia de enero 26 de 2022 se accedió a las pretensiones de la demanda, es decir, se resolvió sobre la paternidad del menor en comento, motivo por el cual se DISPONE:*

*PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por sustracción de materia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radicadores.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ